



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 200-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 064-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, Oficio N° 453-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 142-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, Oficio N° 513-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 232-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 200-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, de conformidad con el Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Sección 9 de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, establece que: "Los institutos de investigación se constituyen por acuerdo de Asamblea Universitaria u órgano que haga sus veces de acuerdo con sus estatutos, dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, quien gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Los institutos de investigación tienen un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento. Los institutos de investigación tienen el soporte administrativo de las unidades de gestión de la investigación, que dependen del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces. Asimismo, los institutos pueden incorporar a sus grupos de investigación consolidados a investigadores no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales";

Que, de acuerdo con el Artículo 64, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, una de las funciones de los Departamentos Académicos es administrar los Laboratorios, Talleres, Gabinetes y otros similares;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 064-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables solicita reconsideración para la oportuna creación mediante Acto Resolutivo de Comisión Organizadora del "Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB) adscrito al Instituto de Investigación en Energías Renovables (INRER) de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ)" así como también solicita la designación de su persona como Jefe de dicho Laboratorio, a fin de poder darle continuidad a los esfuerzos y actividades que ya se vienen realizando para impulsar este laboratorio desde los inicios de esta gestión en el 2023, entre ellas principalmente la difusión del diseño mecánico, y los procesos de manufactura modernos principalmente la impresión 3D, para soporte en el desarrollo de ejecución de tesis, y también soporte a estudiantes en cursos regulares que solicitan apoyo en fabricación y manufactura 3D de componentes mecánicos, así como del escáner láser 3D no sólo de la carrera de Ingeniería Mecánica y Eléctrica sino también de otras carreras en esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 200-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Oficio N° 453-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal referente a la creación del "Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB)";

Que, mediante Informe Legal N° 142-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE la reconsideración de propuesta de creación del "Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB) y este adscrito al Instituto de Investigación en Energías Renovables (INRER) de la Universidad Nacional de Jaén, en considerando que la finalidad de la propuesta es fortalecer las capacidades de los estudiantes y docentes y con finalidad de consolidar la institución como líder en la formación y aplicación de tecnologías y lo establecido en el Artículo 7 y 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las funciones de la Universidad y la que establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Asimismo, recomienda que la continuación de su trámite deberá contener un complemento de la justificación y sustento de la necesidad acreditada por el área usuaria, respecto al espacio determinado para tal hecho, equipamiento, permisos y cumplimiento de normas de seguridad y bioseguridad;

Que, mediante Oficio N° 513-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de creación de Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB) y este adscrito al Instituto de Investigación en Energías Renovables (INRER), lo cual permitirá fortalecer la implementación de este laboratorio para incursionar en las temáticas del laboratorio que son actualmente necesarias para las aplicaciones que requiere diseño de ingeniería y manufactura moderna de modo transversal a todas las carreras de ingeniería, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 232-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, CREAR el "Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB)" y adscribir dicho Laboratorio al Instituto de Investigación en Energías Renovables (INRER) de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, DESIGNAR al Prof. Henry Oswaldo Pinedo Nava como Jefe del Laboratorio de Diseño Mecánico, Fabricación y Manufactura (DFABLAB);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el LABORATORIO DE DISEÑO MECÁNICO, FABRICACIÓN Y MANUFACTURA (DFABLAB) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 200-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADSCRIBIR el LABORATORIO DE DISEÑO MECÁNICO, FABRICACIÓN Y MANUFACTURA (DFABLAB) al Instituto de Investigación en Energías Renovables (INRER) de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Prof. HENRY OSWALDO PINEDO NAVA como JEFE DEL LABORATORIO DE DISEÑO MECÁNICO, FABRICACIÓN Y MANUFACTURA (DFABLAB) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Prof. Henry Oswaldo Pinedo Nava y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE